

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS  
APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS  
BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y  
TASAS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO, S.L.  
AÑOS 2020, 2021 y 2022**

**INS/DE/165/24**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel García Castillejo

**Consejeros**

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 6 de febrero de 2025

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30

de agosto, acordó el 25 de octubre de 2024 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-199- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Cabeza La Vaca, Calera de León, Fuentes de Cantos, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre y Reina todos ellos pertenecientes a la provincia de Badajoz, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

### **La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2020, 2021 y 2022, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2020<sup>1</sup>, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el

---

<sup>1</sup> Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

## **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 20 de diciembre de 2024 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.**

#### **Ejercicio 2020**

- El total de la facturación declarada inicialmente por Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L. en el año 2020 es menor en 13.680 kWh que la considerada como definitiva por la inspección.
- La empresa cuenta con 33 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución de las cuales 32 no cuentan con contrato para facturar los consumos propios de las mismas, se ha procedido a estimar por parte de la empresa dichos consumos los cuales han supuesto un total de 1.337 kWh y 1.272,93 euros.
- La diferencia en kWh, así como la estimación de la facturación de los consumos propios se consideran como ajustes a realizar por la presente inspección.

### Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- El dato declarado por peajes de generación con consumos de 2019 no es coincidente con los informados por REE a la CNMC considerándose estos últimos como definitivos por la inspección y por otra parte la empresa no ha declarado peajes de generación con consumos del periodo 1 al 24 de enero de 2020, el detalle de la información facilitada por REE a la CNMC y la declarada por la empresa es el siguiente:

Año	Año Consumo / Tipo Peaje	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Dif. kWh	Dif. Euros
2020	2019 - Tipo 1 y 2	1.471.353	735,68	505.588	252,79	<b>965.765</b>	<b>482,88</b>
	2019 - Tipo 3,4 y 5	3.510.014	1.755,01	3.656.911	1.828,45	<b>-146.897</b>	<b>-73,44</b>
2020	1-24 Ene 2020/Tipo 1 y 2	69.030	34,52	0	0,00	69.030	34,52
	1-24 Ene 2020/Tipo 3,4 y 5	148.044	74,02	0	0,00	148.044	74,02
<b>Total</b>		<b>5.198.411</b>	<b>2.599,23</b>	<b>4.162.499</b>	<b>2.081,24</b>	<b>1.035.942</b>	<b>517,98</b>

- Las diferencias existentes, así como el detalle por tipo de peajes generación del ejercicio 2020 se ha procedido a considerar como ajustes a realizar por la inspección.

#### Ejercicio 2020

- Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L. declaro 20.747 kWh menos en la facturación de septiembre como se desprende de las comprobaciones realizadas por la inspección.
- La estimación de los consumos propios de las instalaciones de régimen especial conectadas a su red de distribución supone un incremento de la facturación de 1.337 kWh y 1.272,93 euros.

#### Ejercicio 2021

- La facturación declarada en el ejercicio es coincidente con la que se recoge en los resúmenes de facturación de la empresa.
- Al igual que en el año 2021, se ha procedido a estimar los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial, siendo los mismos de 1.337 kWh y 1.044,45 euros.

## Ejercicio 2022

- La facturación declarada inicialmente por Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L para dicho ejercicio es mayor en 75.089 kWh y 3.588,25 euros que la considerada correcta para la inspección después de las verificaciones realizadas por la misma.
- Si bien hay que incrementar la facturación con la estimación de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial que ascienden a 1.337 kWh y 2.039,23 euros.
- Los incrementos de facturación como consecuencia de las estimaciones de los consumos propios de los tres ejercicios inspeccionados, así como las diferencias detectadas en los ejercicios 2020 y 2022 son objeto ajuste en la presente inspección.

## Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 ITC (Facturación ITC)

- La comercializadora informa de abonos en los ejercicios 2021 y 2022, la Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L. solo declara abonos en el año 2022. La inspección establece como definitivo el importe declarado para 2022 por la distribuidora tras haberse comprobado que la empresa cuenta con los justificantes de abonos correspondientes a los 500,89 euros declarados. La inspección procede a liquidar el abono informado por la comercializadora del ejercicio 2021 por importe de 132,70 euros no declarado por la distribuidora.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

## Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

## CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2020	25.206.050	25.221.067	<b>15.017</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2020	Facturación a Clientes	2.058.945,50	2.060.218,43	1.272,93

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	Deficit Ingresos 05	41.981,91	42.007,87	25,96
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	41.981,91	42.007,87	25,96
2020	Total Cuotas	41.981,91	42.007,87	25,96

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2020	Peajes Distribución	25.198.983	2.058.945,50	25.221.067	2.060.218,43	22.084	1.272,93
	Peajes Cargo Autoconsumo	7.163	0,00	7.163	0,00	0	0,00
	Peajes Generación	4.173.494	2.081,24	5.209.436	2.599,22	1.035.942	517,98
	Total		2.061.026,74		2.062.817,65		1.790,91
2021*	Peajes Distribución	24.769.824	1.866.265,20	24.771.161	1.867.309,65	1.337	1.044,45
	Peajes Cargo Autoconsumo	2.573	0,00	2.573	0,00	0	0,00
	Peajes Generación	5	0,00	5	0,00	0	0,00

	Total		1.866.265,20		1.867.309,65		1.044,45
2022*	Peajes Distribución	26.063.136	1.652.899,47	25.989.384	1.651.350,45	-73.752	-1.549,02
	Total		1.652.899,47		1.651.350,45		-1.549,02

- Ingresos liquidables del Recargo Art 17 R.D. 2016/2014 (Facturación ITC) del ejercicio 2021 los cuales no habían sido declarados por la empresa distribuidora por importe de **132,70 euros**.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2020, 2021 y 2022.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2020, 2021 y 2022 y en concepto de cuotas año 2020 de la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO, S.L.:

#### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2020	<b>15.017</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2020	Facturación a Clientes	1.272,93

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	Deficit Ingresos 05	25,96
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	25,96
2020	Total Cuotas	25,96

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2020	Peajes Distribución	22.084	1.272,93
	Peajes Cargo Autoconsumo	0	0,00
	Peajes Generación	1.035.942	517,98
	Total		1.790,91
2021*	Peajes Distribución	1.337	1.044,45
	Peajes Cargo Autoconsumo	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		1.044,45
2022*	Peajes Distribución	-73.752	-1.549,02
	Total		-1.549,02

- Ajuste en el ingreso liquidable del Recargo Art 17 R.D. 2016/2014 (Facturación ITC) del ejercicio 2021, no declarado por la empresa distribuidora de **132,70 euros**.



**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MONESTERIO, S.L. correspondiente al ejercicio 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.